

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 28-mar-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 676
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooprocenva Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandado: María Doris Bocanegra Méndez
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00363-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente asunto se establece que la parte actora no a acreditado la notificación del demandado como tampoco a aportado en físico el título valor al despacho.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

DISPONE:

REQUERIR al apoderado judicial del extremo demandante, con el fin de que se sirva acredita la notificación de la demandada, así como de allegar de manera física el título valor (pagaré) al Despacho.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c41238399434cc806e1011fcae5e59d17cca08c341d4f45c7cb658a315428ad**

Documento generado en 30/03/2023 03:25:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>